



Govern de les Illes Balears

Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local

Documento: resolución
Expediente: 1/2026.
Emisor (DIR3): A04053879

Resolución de concesión de una subvención de 200.000 euros a la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB) para ayudar al cumplimiento de su programa de actividades y de sus fines para el año 2026.

Fets

1. El día 16 de febrero de 2026 se registró de entrada en la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local (GOIBE118378/2026), la solicitud de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears, con NIF G-07310881, mediante la cual solicita una subvención para el año 2026. La finalidad de la subvención es financiar las actuaciones y los servicios que presta la Federación, que son los siguientes:
 - Defender y promover los intereses comunes de las entidades asociadas que la integran, así como fomentar y defender de la autonomía, en el marco de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares y de lo establecido en los Estatutos de la Federación.
 - Fomentar y defender la lengua y la cultura de las Islas Baleares en la vida local.
 - Promover estudios sobre problemas y cuestiones que afecten a las entidades asociadas.
 - Difundir el conocimiento de las instituciones municipales e insulares, así como estimular que los ciudadanos participen en la actividad local.
2. Posteriormente, en fecha 20 de abril y registro de entrada (GOIBE 292902/2026) la FELIB envió a la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local la documentación que acompaña la solicitud de subvención.

La Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB) actualmente es la única asociación representativa de las entidades locales de las Islas Baleares. Integra todos los ayuntamientos y los consejos insulares y es una

asociación sin ánimo de lucro declarada "entidad de utilidad pública" por el Consejo de Ministros.

Persigue fines genéricos de defensa de los intereses de los entes locales asociados y lleva a cabo las funciones relacionadas en el punto 1 de estos hechos. Así, la defensa de los intereses de los entes locales de las Illes Balears es un objetivo compartido con el Gobierno de las Illes Balears y entra dentro de las competencias de colaboración activa con las administraciones locales.

3. En fecha 1 de enero de 2026 no ha entrado en vigor la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026. Por tanto, se produce la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio anterior de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.
4. Así, queda prorrogada la subvención a la FELIB por un importe de 200.000€ prevista en la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, de acuerdo con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
5. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida 11401 912B01 48044 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el ejercicio 2026, tal y como acredita la reserva de recursos 300230577 de 23 de abril de 2026.
6. El 22 de abril de 2026 la directora general de Coordinación y Cooperación Local dictó una propuesta de resolución de inicio del expediente para otorgar una subvención a la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears para 2026.
7. El 4 de mayo de 2026 la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local dictó una resolución de inicio del expediente mencionado y designó a la Dirección General de Coordinación y Cooperación Local como el órgano responsable de tramitarla.
8. El 13 de mayo de 2026, el Servicio de Corporaciones Locales ha emitido el informe correspondiente al expediente tramitado.

9. El 14 de mayo de 2026, la directora general de Coordinación y Cooperación Local dictó la propuesta de resolución.
10. El mismo día 14, se notificó la propuesta de resolución a la FELIB para su aceptación.
11. El 18 de mayo de 2026 entró en el registro de la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local (GOIBE366453/2026) un escrito firmado por el presidente de la FELIB mediante el cual aceptaba la subvención en los términos de la propuesta.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, regula el régimen jurídico de las subvenciones cuyo establecimiento o gestión corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, el órgano competente para conceder una subvención es el titular de cada consejería o el órgano que determinen las bases reguladoras y, por tanto, en este caso es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local.
3. El artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, recoge como excepción de los principios de publicidad y concurrencia las subvenciones que tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
4. Dada la prórroga de los presupuestos de 2025, queda prorrogada la partida correspondiente a la subvención nominativa a la FELIB por un importe de 200.000€ prevista en la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 con cargo a la partida presupuestaria 11401 912B01 48044 00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma aprobados para 2025 y prorrogados para 2026, o la que en su caso apruebe el Parlamento de las Illes Balears.
5. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga

de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

6. El artículo 2.2.d) del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye el ejercicio de la competencia en el ámbito material de las relaciones de colaboración y cooperación con los entes territoriales en la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, mediante la Dirección General de Coordinación y Cooperación Local. En consecuencia, le corresponderán también las competencias para tramitar las ayudas para contribuir al desarrollo de las asociaciones de entes locales y de sus objetivos y finalidades, de conformidad con las competencias, las funciones y las finalidades que legalmente tienen asignadas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención de 200.000€ (doscientos mil euros) a favor de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB), con NIF G-07310881, para el año 2026 destinada a cumplir con el programa de actividades y, en general, para llevar a cabo las finalidades de la Federación, que se han especificado en el punto 1 de los hechos, de conformidad con la solicitud, la memoria y el presupuesto presentados y con lo dispuesto en los estatutos de la Federación. Esta subvención será de importe fijo de conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Autorizar y disponer un gasto de 200.000€ (doscientos mil euros) a favor de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB), con NIF G-07310881, con cargo a la partida presupuestaria 11401 912B01 48044 00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma aprobados para 2025 y prorrogados para 2026, o la que en su caso apruebe el Parlamento de las Illes Balears.

3. Establecer, de acuerdo con el artículo 36.2 del Decreto legislativo 5/2005 que la justificación de la subvención se realizará de manera fraccionada, mediante justificaciones parciales de acuerdo con las cuantías y fechas siguientes:
 - b) Antes del 31 de julio de 2026, la FELIB justificará 80.000€.
 - c) Antes del 15 de noviembre de 2026, la FELIB justificará 120.000€.
4. Establecer que los pagos a favor de la FELIB se efectuarán una vez presentadas las justificaciones correspondientes de conformidad con el apartado anterior.
5. Disponer que la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), en la condición de beneficiaria de la subvención, debe cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar al órgano concedente la aceptación expresa de la propuesta de resolución de la subvención, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación. En el caso de que el beneficiario no haga ningún tipo de manifestación o alegación dentro del plazo establecido, una vez que éste se haya agotado, se entenderá que la propuesta de resolución ha sido aceptada en los términos en que ésta se haya formulado.
 - b) Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la subvención dentro del plazo establecido.
 - c) Justificar la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención en los plazos fijados en la resolución.
 - d) Destinar el importe de la subvención a la financiación de las actuaciones para las que se ha solicitado.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - f) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación debe hacerse dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la

subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

g) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que el beneficiario debe llevar de conformidad con la legislación mercantil o fiscal que le resulta de aplicación.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar, si procede, las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

j) Valorada los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005.

6. Considerar como gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada durante el periodo del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. En este sentido, también se consideran susceptibles de subvención los gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera, notariales, registrales y periciales indispensables para llevar a cabo la actividad, los gastos de garantía bancaria y los tributos abonados.
7. Considerar como gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de que acabe el periodo de justificación determinado en el punto 3 de esta propuesta de resolución.
8. Considerar como gastos no subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los gastos por sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los tributos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
9. Disponer que la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears antes de las fechas señaladas en el punto 3 de esta propuesta de resolución deberá justificar ante el órgano que concedió la subvención la realización de las actividades subvencionadas por el importe de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Una memoria explicativa de todas las actividades y del coste desglosado de los gastos que se consideran a cargo de la cuantía de la subvención, con una descripción detallada y que especifique las fechas y los lugares concretos de la realización de las actividades, los actos o acontecimientos que ha desarrollado y el número de participantes que ha habido, de manera que permita asegurar la relación directa de las actividades llevadas a cabo con los justificantes de los gastos que se aporten. Cuando los justificantes de los gastos incluyan gastos generales, se debe especificar el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las actividades que realiza el beneficiario. Asimismo, debe acreditarse el importe financiado a cargo de fondos propios del beneficiario o de otras subvenciones o recursos, e indicar el importe, la procedencia y/o los porcentajes de aplicación al proyecto y sus partes.
- Una declaración firmada por su presidente que acredite que la cantidad entregada por este concepto se ha destinado íntegramente a la financiación de la Federación y para llevar a cabo los programas establecidos en sus objetivos.
- Una carpeta ordenada y con índice que contenga todos los originales o las copias cotejadas de los recibos, las facturas, las nóminas, los certificados bancarios y otros documentos con valor probatorio equivalente que justifiquen las inversiones realizadas y acrediten el pago de los gastos derivados de las actividades por las que se concedió la subvención. En caso de aportar copias de los documentos mencionados, se deberán presentar los documentos originales a los efectos de cotejarlos y sellarlos.

La consellera

Antònia Maria Estarellas Torrens